



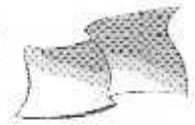
BIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

Inscripción: Av. Sieta de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700 / 052-951701 / 052-951702

www.buenafe.gov.ec

E-mail: mbuenafe@telconet.net

BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR



ALCALDIA

ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SEGURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE:

Considerando:

QUE, de conformidad a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R. O. 449, en temas relacionados a los Derechos del buen vivir, y sujetándonos a la jerarquía constitucional, en la cual se establece que:

Artículo. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable.

El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida."

Artículo. 411.- La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

Artículo. 412.- "La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental y para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico.

Artículo 226.- Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo. 276.- "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: No. 4.; Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a la personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire, y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural".

Artículo. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: No. 2 "Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo". No. 3 "Generar y ejecutar políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento."



BIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700 / 052-951701 / 052-951702

www.buenafe.gov.ec E-mail: mbuenafe@teliconet.net

BUENA FE - LOS RÍOS - ECUADOR



ALCALDIA

QUE, la evolución de los sistemas administrativos que propende el logro de los objetivos y metas institucionales exige una adecuada determinación de funciones;

QUE, la organización administrativa del servicio de agua potable del área rural concentrada y dispersa del Cantón Buena Fe debe responder a una estructura que permita atender todas y cada una de las funciones que le compete para el mejor cumplimiento de sus fines, entre ellos la calidad del agua para que sea potable o segura para el consumo humano.

QUE, es necesario implementar en el Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe una área específica, con recursos (s) humanos, equipos, materiales y financieros, destinada a controlar oportunamente la calidad del agua que consume la población rural concentrada (cabeceras parroquiales, Juntas Administradoras de Agua Potable y otros operadores) y la población dispersa de su cantón;

En ejercicio de la facultas que le confiere el Art. 264 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con los artículos 63, numerales 1 y 49; y 123 y 131 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Resuelve:

Expedir la siguiente ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SEGURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 1.- La Unidad de Laboratorio de Control Agua Potable, jerárquicamente dependerá del Departamento de Agua Potable y físicamente estará implementada en la Planta de Tratamiento del servicio de agua potable de la cabecera cantonal.

CAPITULO II

DEL NIVEL ADMINISTRATIVO

Art. 2.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE.- Tiene la responsabilidad de dirigir, supervisar y ejecutar las acciones de operación y mantenimiento rutinario para el eficiente funcionamiento de los Sistemas de Agua Potable de las áreas rurales concentradas y dispersas del Cantón.



ALCALDIA

Ejecutar el plan de monitoreo respecto de la buena calidad del agua potable, en la planta de tratamiento, tanques de almacenamiento, redes de distribución y grifos del usuario.

Art. 3.- JEFE DE LABORATORIO.- Responsable de la calidad del agua producida; responsable del manejo del Laboratorio de la Planta de Tratamiento; y velar por la eficiente operación de la Planta, en base a las políticas y los recursos financieros disponibles.

Son funciones del Jefe de Laboratorio:

1. Determinar sistemas adecuados de operación para el componente de tratamiento de agua potable considerando la calidad del agua cruda que incluye los siguientes puntos:
 - a) Calidad en las diferentes épocas del año. Es importante establecer cómo varía la calidad del agua de las diferentes fuentes actualmente utilizadas y futuras, durante la época lluviosa y de la sequía;
 - b) Ubicación precisa de fuentes reales o potenciales de contaminación aguas arriba de los sitios de captación, diseñar medidas específicas para su control y realizar un monitoreo periódico a dichos sitios;
 - c) Análisis estadísticos de los datos registrados de la calidad del agua cruda de las diferentes fuentes. Cuando el registro de datos lo permita, debe establecer la probabilidad de ocurrencia de ciertos niveles críticos de los parámetros observados o de contaminantes identificados;
2. En coordinación con el Operador, velar por la eficiente operación de la Planta;
3. Aplicar procesos de dosificación de productos químicos y mezcla rápida, para lo cual deberá seleccionar el tipo de coagulantes, oxidantes y de ayudantes de coagulación; mediante pruebas de jarras, determinará la dosis óptima de oxidantes y de coagulante y del PH óptimo de oxidación y coagulación;
4. Supervisar el monitoreo y control diario del cloro residual en las redes de agua potable;
5. Elaborar planes para provisión, manejo y almacenamiento de tipos de dosificadores de sustancias químicas;
6. Implementar o mejorar procesos de desinfección en áreas rurales concentradas y dispersas del Cantón, a través de una precisión de la dosificación y otros datos que permitan determinar claramente la eficiencia de la dosificación del desinfectante; así como ejercer control, a través de medidas



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

Dirección: Av. Sieta de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700 / 052-951701 / 052-951702

www.buenafe.gov.ec E-mail: mbuenafe@teliconet.net

BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR



ALCALDIA

de seguridad tanto sobre el personal como sobre los equipos de desinfección;

7. Presentar informes periódicos al Jefe del Dpto. de Agua Potable sobre el cumplimiento de sus actividades;
8. Ser el responsable civil y administrativamente sobre los bienes a su cargo.
9. Y las demás responsabilidades inherentes al cargo, que le fueren encomendadas por sus superiores.

Art. 4.- GUARDIAN - OPERADOR.- En coordinación con el Jefe de Laboratorio:

1. Velar porque el servicio de agua potable proporcionada al usuario se lo realice con cantidad y calidad.
2. Dosificar los químicos de acuerdo a las indicaciones del Jefe de Laboratorio;
3. Vigilar el funcionamiento de cada uno de los componentes de la Planta de Tratamiento;

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Buena Fe a los 13 días del mes de Abril del año dos mil nueve.

Dr. Ulbio Sánchez Álvarez
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Lic. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente Ordenanza de Creación de la Unidad de Laboratorio de Calidad de Agua Potable y Segura del Gobierno Municipal del Cantón San Jacinto de Buena Fe, fue discutida y aprobada, por el Gobierno Municipal en las sesiones ordinarias de Concejo realizadas el seis de Abril y trece de Abril del año dos mil nueve.

Lic. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



VICEALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE.-

Buena Fe, a 14 días del mes de abril del año dos mil nueve, a las 14h30.- VISTOS: De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente



BIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700 / 052-951701 / 052-951702

www.buenafe.gov.ec E-mail: mbuenafe@telconet.net

BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR



ALCALDIA

Ordenanza ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.-
Cúmplase. ✦

Dr. Ulbio Sánchez Álvarez
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

ALCALDIA DE BUENA FE.- Buena Fe, a los 15 días del mes de Abril del año dos mil nueve, a las 17h20.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Régimen Municipal.- Queda Sancionada. ✦

Sr. Luis Ramón Zambrano Bello
ALCALDE



RAZON.- Siento como tal que la presente Ordenanza no ha sido objetada, por lo que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- Lo certifico.- Buena Fe, a los 21 días del mes de Abril del año dos mil nueve; a las 12h00.- ✦

Lic. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



ALCALDIA DE BUENA FE.- Buena Fe, 23 de Abril del 2009, a las 16H00. No habiendo sido objetada la Ordenanza que antecede y sancionada, como ha sido conforme la razón que la sentó el Secretario General del Concejo de conformidad con lo que dispone el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se ordena su promulgación.- ✦

Sr. Luis Ramón Zambrano Bello
ALCALDE



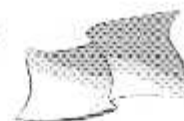


BIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700 / 052-951701 / 052-951702

www.buenafe.gov.ec E-mail: mbuenafe@telconet.net

BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR



ALCALDIA

CERTIFICACION.- La Secretaria General del Gobierno Municipal de Buena Fe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Buena Fe, a los 28 días del Abril del año dos mil nueve; a las 16h35.

Lic. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

